

ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del  
Icetex**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Re





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex**

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 de 2007, se adoptó el Reglamento de crédito del ICETEX, se establecieron las líneas y modalidades de crédito educativo, condiciones financieras y de amortización entre otros aspectos.

Que mediante el Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, se realizó la consolidación de los diferentes actos administrativos que modifican el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza presentó a la Junta Directiva la propuesta de realizar las siguientes modificaciones al reglamento de crédito educativo: modificación a los requisitos de las condiciones de las líneas tú eliges de pregrado, creación línea de crédito educativo zonas apartadas del país, asignación subsidios de sostenimiento y tasa, modificación reglamento del fondo de garantías y la posibilidad de elegir o no, el pago de intereses en época de estudios de las líneas de pregrado.

Que la Junta Directiva del ICETEX, en su sesión ordinaria virtual realizada del 09 al 15 de noviembre del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de la modificación del reglamento de crédito educativo.

Que en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 12 del Capítulo III " Modalidades de Crédito" del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017.** Modificar el artículo 12 del Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CRÉDITO.** El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

## Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex

### 1. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CRÉDITO PREGRADO

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.

#### Modalidades de Crédito Pregrado:

- a. **Tú Eliges - Largo Plazo sin pago 0%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.
- b. **Tú Eliges - Largo Plazo con pago del 25%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.
- c. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 30%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.
- d. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 40%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.
- e. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 60%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.
- f. **Tú Eliges - Crédito Pregrado a Corto Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudio.

te





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex**

**g. Línea de crédito zonas especiales con pago del 10%.**

Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES a zonas apartadas (Amazonas, Arauca, Caquetá, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Putumayo, San Andrés y Providencia, Vaupés y Vichada) con pago en época de estudios del 10% del valor desembolsado.

**h. Crédito Acces con Destino Sostenimiento.** Crédito destinado a financiar el sostenimiento del estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre 1 a 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad y 1 a 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la Institución de Educación Superior.

La modalidad de pago de este crédito dependerá de la modalidad escogida por el beneficiario.

**i. Ceres.** Los Centros Educativos Regionales de Educación Superior (CERES) son una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para permitirle a poblaciones vulnerables de zonas apartadas del país acceder a la Educación Superior, gracias a los aportes del Gobierno, de la sociedad civil y de la academia. Esta línea de crédito está dirigida a estudiantes que estén admitidos en un programa académico en un Centro Regional de Educación Superior (CERES) pertenecer al estrato 1, 2 y 3 registrados en SISBEN III que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 270, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.

**j. Oficiales.** Línea de crédito destinado a financiar estudios de pregrado la carrera de Oficial de las Fuerzas Armadas de Colombia, en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 15 SMMLV, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

**k. Suboficial o Patrullero.** Línea de crédito que financia el curso de suboficial en las Fuerzas Militares de Colombia; o de patrullero en la Policía Nacional de Colombia, en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 11 SMMLV, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex**

**i. Reservistas de Honor.** Modalidad de crédito educativo para los distinguidos como "Reservistas de Honor" por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1990. Esta distinción se otorga a los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor. La financiación se otorgará a largo y a mediano plazo, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

**m. Alianzas.** Son convenios que establece el ICETEX con entes privados o públicos, para contar con mayores recursos ya sean en dinero, para cubrir los gastos de matrícula, sostenimiento o fondo de garantía, o a través de otra forma de aporte, que permitan atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

**n. Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional.** Línea especial de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población vulnerable indígenas, Red Unidos, víctimas del conflicto armado, reintegradas y colombianos con discapacidad. Esta línea financia el 100% de la matrícula a estudiantes incluidos en Registro Único de Víctimas, Base Red Unidos, Indígenas, Reintegrados y con limitaciones, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

**PARÁGRAFO.** Las modalidades de crédito mejores bachilleres, estudiantes con capacidades excepcionales, maestría ACCES, mejores saber pro y mi pc, se suspenden a partir del II semestre de 2015. "

**ARTÍCULO 2º. Modificación de los artículo 16, 17, 18 y 19 del Capítulo V " Subsidio de Sostenimiento" del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, Acuerdo 025 del 28 de Junio de**





ACUERDO No 060

( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del  
Icetex**

**2017.** Modificar los artículos 17, 18, 19, 20 del Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 16. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO.** Los beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado Tú Eliges 0%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Protección Constitucional y alianzas, que se encuentren en la versión III del SISBEN dentro de los puntos de corte establecidos por el ICETEX podrán acceder al beneficio, según disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios de crédito educativo identificado mediante un instrumento diferente al SISBEN debidamente certificados como integrantes de poblaciones (Indígenas, Desplazados; Reinsertados, Discapacitados y Red Unidos),

**ARTÍCULO 17. BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO.** Son susceptibles de acceder al subsidio los beneficiarios de crédito educativo que a partir del primer semestre de 2011, cumplan con los puntos de corte de SISBEN III como criterio de focalización para la adjudicación de subsidios a beneficiarios de crédito de pregrado así:

- Beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado, bajo las modalidades Tú Eliges 0%, Línea de crédito educativo zonas especiales 10%, Alianzas, y Protección Constitucional a partir del primer semestre de 2011 registrados en la base de datos del SISBEN III,
- Beneficiarios de crédito educativo en la línea de pregrado, modalidades ACCES y CERES, identificados mediante instrumento diferente al SISBEN para las poblaciones víctimas del conflicto armado en Colombia, Indígenas, Red Unidos y Reintegrados.

**ARTICULO 18. APLICABILIDAD.** A partir de la primera convocatoria de 2018, solo podrán acceder al subsidio, los beneficiarios de crédito de pregrado registrados en la base de datos del SISBEN III o que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 19. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO.** El subsidio de sostenimiento se otorgará previa validación del cumplimiento de requisitos en el proceso de adjudicación del crédito educativo, momento en el cual se identifica su cumplimiento frente a las bases de datos oficiales entregadas por cada una de las entidades responsables, de cada grupo de población. Por lo anterior los requisitos de aprobación de este beneficio, NO





ACUERDO No 0605  
( 15 NOV 2017 )

## Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex

podrán ser modificados con posterioridad a la adjudicación del crédito.

El subsidio se otorgará solo si en la adjudicación el ICETEX identifica el cumplimiento de los requisitos del estudiante en las bases de datos oficiales entregadas por cada una de las entidades responsables de cada grupo de población.

**Parágrafo.** El subsidio de sostenimiento se otorgará a los beneficiarios de crédito financiado a través de la modalidad ACCES "Tú Eliges" largo plazo del 0%, Línea de zonas especiales 10%, alianzas y línea de protección constitucional según disponibilidad presupuestal. "

**ARTÍCULO 3º. Modificación de los artículos 25, 26 y 27 del Capítulo VI "Fondo de Garantías" del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017.** Modificar los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 25. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del fondo de garantías los estudiantes que apliquen a los créditos del ICETEX en las líneas de largo plazo, que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 o población indígena, que tengan un puntaje en la prueba Saber 11 mayor a 290 y no tengan la posibilidad de contar con la figura de codeudor.

**PARÁGRAFO.** El subsidio del Fondo de garantías se aplicará a los créditos otorgados a partir de las convocatorias del segundo semestre de 2015, con base en la información suministrada para su correspondiente aprobación, y en ningún caso se modificaran para las renovaciones de los créditos en cualquier modalidad que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de dicho fondo.

**ARTÍCULO 26. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.** Serán elegibles los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber aplicado a las líneas de crédito educativo Tú Eliges con pago en la época de estudios del 0% y 25%.
2. Pertener a los estratos 1, 2 y 3 que tengan un puntaje en la prueba saber 11 igual o mayor 290.
3. Los estudiantes que desean acceder a la línea Acces – alianzas deberán acreditar un puntaje de las pruebas Saber 11 igual o superior a 210 o si pertenece a la población indígena acreditar un puntaje en estas pruebas igual o superior a 200 y pertenecer a los estratos 1, 2 y 3 y aplicará en calidad de aportantes al fondo.

*He*





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del  
Icetex**

4. No contar con codeudor, lo cual se acreditará con el cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones:
  - a. El estudiante que, en su núcleo familiar, acredite el fallecimiento efectivo o presuntivo o la desaparición de su padre, de su madre o de ambos progenitores. El fallecimiento se acredita mediante el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la sentencia judicial que declare la muerte presunta del sujeto. La desaparición de uno o ambos padres se debe acreditar por medio de la certificación que expida el Registro Nacional de Desaparecidos.
  - b. El estudiante que acredite que, aun teniendo madre y padre, ambos han sido declarados legalmente incapaces, o si es el caso, la declaración de incapaz del único padre que se encuentre con vida. Para acreditar lo anterior se debe aportar copia de la sentencia judicial ejecutoriada y correspondiente a dicha declaración.
  - c. El estudiante que acredite la insolvencia de su padre y de su madre, o si es el caso, del único de sus padres que se encuentre con vida y sea legalmente capaz. La situación de insolvencia se configura y acredita con la Certificación expedida por la central de información financiera en que conste que los respectivos progenitores están reportados en la central de riesgo.

**PARÁGRAFO 1.** Las anteriores condiciones de elegibilidad deberán ser comprobables y verificables y se aplicará a todos los estudiantes aportantes del Fondo de Garantía dependiendo de la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 27. CALIDAD Y APORTES DE LOS BENEFICIARIOS.** Los estudiantes deberán cancelar un aporte equivalente al 5% del valor del crédito.

*Esta tasa podrá ser modificada acorde a los estudios de pérdida esperada certificada por la oficina de riesgos. Las modificaciones serán aprobadas por el Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías”.*

**ARTÍCULO 4º. Modificación del artículo 29 del Capítulo VII “Condiciones Financieras y de amortización de los créditos” del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017.** Modificar el artículo 29 del Acuerdo 025 del 28 de Junio de 2017, el cual quedará así:

**“ARTICULO 29. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las características y condiciones financieras del crédito educativo se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:





ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del  
Icetex**

**1. Tasas de Interés:** El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento o normas que dispongan sobre la materia, para la línea y modalidad de crédito aprobada.

La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo capital adeudado.

**2. Tasa de mercado de referencia:** La tasa de mercado de referencia que tomará el ICETEX para fijar sus tasas de interés para el crédito educativo, será la resultante del promedio ponderado por monto, de las últimas doce (12) semanas publicadas por el banco de la república para la modalidad de consumo.

**3. Tasa máxima de interés:** La tasa máxima de interés a aplicar por parte del ICETEX para las líneas y modalidades de crédito educativo de posgrado país, posgrado exterior y educación continuada será aquella que se encuentre en cincuenta (50) puntos de básicos por debajo de la tasa de mercado de referencia.



ACUERDO No 060

( 15 NOV 2017 )

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex

Crédito	Modalidad	Estrato	Requisitos			Tasa de Interés Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
			Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Tú Eliges 0% Modalidad: matrícula y sostenimiento*	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 310 Notas >= 3,6	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Zonas Especiales 10% Modalidad: matrícula y sostenimiento*	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 210 Notas >= 3,6	Pertenecer a 1 de las 11 zonas especiales	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	10%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Modalidad: matrícula y sostenimiento*	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 280 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	*Modalidad: sostenimiento	1, 2 o 3	Depende de la línea	Depende de la línea	Depende de la línea	Depende de la línea	- Hasta 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad. - Hasta 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la IES donde estudian.	Depende de la línea	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 0% Modalidad: matrícula y sostenimiento* Con fondo de garantías	1, 2 o 3	14 ciudades - 30,39 Resto Urbano - 30,73 Rural - 22,19	Puntaje Saber 11 >= 290 Notas >= 3,6	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Modalidad: matrícula y sostenimiento* Con fondo de garantías	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 290 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,6	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	6 meses después de terminados los estudios	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA
Pregrado	Ceres	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado





**ACUERDO No 060**  
**( 15 NOV 2017 )**  
**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex**

Crédito	Modalidad	Requisitos				Tasa de Interés	Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Amortización del Crédito	
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos					Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Reservistas de Honor	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Alianzas	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,6	NA	IPC o IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Oficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% Vr. de la Matrícula Equipo hasta 15 SMMLV	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Suboficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	IPC + 10	100% Vr. de la Matrícula Equipo hasta 11 SMMLV	0%	6 Meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,6	NA	IPC o IPC + 10	100%	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 25%	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 280 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	NA	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado	
Pregrado	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado	
Pregrado	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA	
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	6 meses	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado	
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	40%	NA	Igual al Periodo Financiado	



ACUERDO No 060  
( 15 NOV 2017 )

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex

Crédito	Modalidad	Requisitos				Tasa de Interés	Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico	Otros Requisitos				% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado	
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 250 Notas >= 3,6	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA	
Posgrado Pais	Posgrado Pais con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Posgrado Pais	Posgrado Pais sin Deudor Solidario		NA		NA						
Posgrado Pais	Línea para Servidores Públicos - con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Posgrado Pais	Línea para Servidores Públicos - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Posgrado Pais	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10%	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado	
Posgrado Exterior	Exterior Largo Plazo USD 25.000 Matrícula y Sostenerimiento	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años	
	Exterior Largo Plazo para Sostenerimiento USD 12,500	NA	NA	NA	NA	IPC + 12%	Hasta USD 12.500	0% durante el primer año	6 meses	Hasta 5 años	
	Posgrado Exterior USD 25.000 como complemento a las becas otorgadas por la ORI	NA	NA	NA	NA	IPC + 9%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años	
	Línea Exterior para Servidores Públicos	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años	
	Línea Exterior para Funcionarios del MEN y entidades adscritas	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10%	Hasta USD 25.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años	
Educación Continua	Capacitación de Idiomas	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años	
Educación Continua	Pasantías e Intercambio Educativo	NA	NA	NA	NA	IPC + 10%	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años	





ACUERDO No **060**  
 ( **15 NOV 2017** )

**Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex**

La tasa de interés de moratoria para los créditos educativos otorgados por el ICETEX, será equivalente al IPC + 12 puntos porcentuales.

Las tasas de interés corriente y moratorio se aplicarán sin exceder las tasas máximas legales establecidas.

**4. Porcentaje de aporte al fondo de garantías de Invalidez y Muerte:** El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, o aquellos que se otorguen a través de los Fondos de Administración, será el equivalente al 1.75% de cada desembolso y el beneficiario la pagará por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso.

El aporte se cobrará a partir del segundo semestre de 2015, tanto a los créditos educativos nuevos como a los que se encuentran en ejecución o periodo de estudios.

**5. Desembolso:** El desembolso para cada semestre o período académico se destinará para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula, sostenimiento y demás costos, de acuerdo con la cuantía establecida para cada línea y modalidad”.

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Reglamento de Crédito y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **15 NOV 2017**

El Presidente

*Natalia Ruiz Rodgers*  
**NATALIA RUIZ RODGERS**

La Secretaria (E)

*Nora Alejandra Muñoz Barrios*  
**NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaría General	<i>Mónica Roberto González</i>	20/11/2017
Revisó y aprobó	Jackson Ferney Rodríguez Torres	Coordinador de Crédito	<i>Jackson Ferney Rodríguez Torres</i>	20/11/2017
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación	Jorge Luis Suarez Figueroa	Asesor Jurídico Despacho Viceministra	<i>Jorge Luis Suarez Figueroa</i>	20/11/2017
	Alexis Pérez Salamanca	Contratista del Ministerio de Educación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General





